

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban los Planes Provinciales de Formación del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2004/2005.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado I del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

El artículo 57.1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece que las Administraciones educativas promoverán la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional de los profesores y la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas y, dispone en su Disposición Transitoria Quinta que en las materias cuya regulación remite dicha Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango hasta ahora vigentes.

La Orden de 26 de abril de 2001, de la Consejería de Educación, regula el proceso de elaboración de los planes de formación del profesorado (D.O.E. nº 53, de 10 de mayo).

En ejecución de dicha Orden, mediante la Resolución de 7 de mayo de 2004, se aprobó el Plan Marco de Formación del Profesorado, el cual es el marco para el desarrollo de los Planes Provinciales de Formación con el fin de ayudar al Profesorado a tener una formación integral en las distintas dimensiones que conforman la práctica docente y garantizar un ajuste entre la oferta formativa y las necesidades educativas detectadas.

Según el artículo 12º de la citada Orden de 26 de abril de 2001, los Planes Provinciales de Formación serán elaborados en el seno de la Comisión Provincial de Formación del Profesorado. El artículo 16º de la misma Orden dispone que aprobado el proyecto de

Plan Provincial de Formación del Profesorado, el/la Director/a Provincial lo remitirá al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros, para que, a través del Ilmo. Sr. Secretario General, de Educación, lo eleve a la Excm. Sra. Consejera de Educación, para su aprobación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración del la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero.- Aprobar los Planes Provinciales de Formación del Profesorado de la provincia de Cáceres y de Badajoz para el curso 2004/2005.

Segundo.- Ordenar la exposición del contenido de los Planes Provinciales de Cáceres y Badajoz en los tabloneros de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Miguel Primo de Rivera, 2) y Badajoz (Avda. de Europa, nº 2) y en los Centros de Profesores y Recursos dependientes de la Consejería de Educación, estando también disponibles en internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/consejerias/ect>

Mérida, a 31 de enero de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA Mª PÉREZ LÓPEZ

CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 27 de enero de 2005, de la Gerencia del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir una beca de formación de personal de investigación en el marco del Proyecto titulado Promoción de la Innovación en el Sector Sanitario Empresarial de Extremadura.

Apreciado error en el texto de la Resolución de 27 de enero de 2005, de la Gerencia del Consorcio para la Gestión del Centro de

Cirugía de Mínima Invasión, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir una beca de formación de personal de investigación en el marco del Proyecto titulado Promoción de la Innovación en el Sector Sanitario Empresarial de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 17, de fecha 12 de febrero de 2005, se procede a la correspondiente rectificación.

En la página 1847, columna primera, en la base undécima.

Donde dice:

“Secretario:

— Sr. Director de la OTRI del CCMI o persona en quien delegue.”

Debe decir:

“Presidente:

— Sr. Director de la OTRI del CCMI o persona en quien delegue.”

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE BADAJOZ

EDICTO de 27 de enero de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago 579/2004.

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: SENTENCIA Nº 12/05. EN Badajoz a veintiséis de enero de dos mil cinco. Vistos por D^a Lourdes Fidalgo Suárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad, los anteriores autos de JUICIO VERBAL DESAHUCIO POR FALTA DE PAGO Y RECLAMACIÓN DE RENTAS registrado bajo el numero 579/04 y promovidos por Doña Manuela Gutiérrez García, asistida del Letrado Don Jorge Juan Zarza Fernández, contra Francisco Saavedra de los Reyes y Josefa Silva Vargas DECLARADOS EN SITUACIÓN LEGAL DE REBELDÍA, ha dictado la presentes resolución... Y FALLO.- Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por D^a Manuela Gutiérrez García, contra Don Francisco Saavedra de los Reyes y D^a Josefa Silva Vargas, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la plaza de aparcamiento nº 18 sita en la calle Manuel Saldaña nº 21 de Badajoz, por impago de las rentas desde el mes de septiembre de 2003, y hasta la actualidad, suscrito verbalmente entre actor y demandada; asimismo debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar a D^a Manuela Gutiérrez García, la cantidad de 300 euros, en concepto de rentas vencidas y no abonadas, más las que vayan venciendo, a razón de 30 euros mensuales, más los intereses legales correspon-

dientes y hasta el total desalojo de la plaza de aparcamiento, apercibiendo a los demandados de lanzamiento si no lo desalojan en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 704 de la LEC; condenándola asimismo al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes personadas, haciéndoles saber que, tal y como preve el artículo 447 de la LEC 1/00 la misma en lo que se refiere al desahucio no produce efectos de cosa juzgada y la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en dos efectos ante la Sección 2ª Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz en el plazo de 5 días desde su notificación con arreglo a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes Ley 1/00, apercibiendo al demandado de que si desea recurrir en apelación, no se le admitirá dicho recurso si, al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos y se incluirá en el Libro de Sentencias, juzgado definitivamente en la instancia la pronuncio, mando y firmo. D^a Lourdes Fidalgo Suárez Magistrado-Juez de primera instancia número uno.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes en paradero desconocido Don Francisco Saavedra de los Reyes y D^a Josefa Silva Vargas, expido el presente en Badajoz a veintisiete de enero de dos mil cinco.

LA SECRETARIA JUDICIAL